

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE**  
**QUEST RENTA LOCAL FONDO DE INVERSIÓN**  
**QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Quest Renta Local Fondo de Inversión*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en el Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la sección I. “Características de *Quest Renta Local Fondo de Inversión*”, número UNO. “Características Generales”, numeral 1.5., se reemplaza íntegramente por el siguiente: “*Dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha que se solicite el rescate respectivo, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.*”.
2. En la sección II. “Política de Inversión y Diversificación”, número TRES. “Características y Límites de las Inversiones”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el numeral 3.1., se agrega un nuevo literal /xvi/ del siguiente tenor: “*Cuotas de fondos de inversión o fondos mutuos distintos de los señalados en los numerales /v/, /vi/ y /x/: Hasta un 5% del activo del Fondo.*”.
  - b. En el numeral 3.2., se agrega un nuevo literal /viii/ del siguiente tenor: “*Cuotas de fondos de inversión o fondos mutuos distintos de los señalados en los numerales /iv/, /v/ y /vi/: Hasta un 5% del activo del Fondo.*”.
3. En la sección VI. “Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número DOS. “Remuneración de cargo del Fondo”, numeral 2.2. “Remuneración Variable”, en la letra (b) se reemplaza la expresión “en su inicio” por la expresión “a partir del día 06 de marzo de 2024”.
4. En la sección VII. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número UNO. “Aporte y Rescate de Cuotas”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. El numeral 1.4. “Política de pago de rescates”, se reemplaza íntegramente por el siguiente “*Los Partícipes siempre podrán rescatar sus Cuotas, total o parcialmente, conforme a lo siguiente: la Administradora pagará las Cuotas rescatadas por el Partícipe que hubiere ejercido su derecho a rescate, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se efectuó la solicitud de rescate o que se dé curso a un rescate programado.*”.
  - b. El numeral 1.5. “Valor para la liquidación de rescates”, se reemplaza íntegramente por el siguiente “*Cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. En la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente al momento en que se efectúa el pago para ello el último valor cuota disponible o al día en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.*”.
5. En la sección VIII, “Otra Información Relevante”, número DIEZ, “Cláusulas transitorias”, se reemplazó íntegramente estableciendo dos nuevos literales:

- a. El nuevo literal /i/ con el fin de regular la fusión por absorción de parte del Fondo respecto del fondo denominado Quest Deuda Privada CP Fondo de Inversión.
- b. El nuevo literal /ii/ que complementa la modificación de la remuneración variable y registro del *High Water Mark*.

\*\*\*\*\*